

S.O.C.A. ORDINARIO EXENTA N°453VRS.

ACEPTA OFERTA Y APRUEBA CONTRATO
POR TRATO DIRECTO N° 43/2016 POR
"OBRAS COMPLEMENTARIAS CAPITANÍA DE
PUERTO HUASCO"

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2016

VISTO: la Ley N° 17.502; el Artículo 1°, inciso tercero letra c) e inciso cuarto letra e) y 35° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución S.O.C.A. Reservado Exenta N° 443 Vrs., de fecha 18 de octubre de 2016, que autorizó contratar bajo la modalidad de Trato Directo la "Obras Complementarias Capitanía de Puerto Huasco".
- 2.- El Informe Técnico, de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por el Departamento de Operaciones de este Servicio, recomienda contratar a la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., por presentar una cotización que cumple con los parámetros técnicos y económicos requeridos para la presente obra.
- 3.- Lo acordado en Junta Técnica de fecha 25 de octubre de 2016, en sentido de contratar a la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L..
- 4.- El Acta de Junta Económica de este Servicio, de fecha 25 de octubre de 2016, en el que consta la decisión de contratar los trabajos indicados a la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 5.374.308.- (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos) IVA. Incluido y un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, por ser la más conveniente para la Institución.
- 5.- El Certificado Autorización de Fondos, emitido por el Jefe del Departamento Administración y Finanzas del Servicio, correlativo N° 10400/040/45-16/1316, de fecha 12 de octubre de 2016, que da cuenta que los recursos se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909230632 del Banco Estado, a nombre del Servicios de Obras y Construcciones de la Armada, controlado en el Fondo de Obras.

RESUELVO:

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y apruébese el Contrato por Trato Directo N° 43/2016 correspondiente a trabajos "Obras Complementarias Capitanía de Puerto Huasco", suscrito entre este Servicio y la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., R.U.T. 76.113.364-0, representada por el Sr. Ricardo ALEGRÍA Barba, chileno, R.U.N. 8.628.069-, en la suma alzada de \$5.374.308.- (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos) IVA. Incluido y un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, y cuyo texto es el que se indica:

"OBRAS COMPLEMENTARIAS CAPITANÍA DE PUERTO HUASCO"

TRATO DIRECTO N° 43/2016

25 OCT. 2016

En Valparaíso, a 25 de Octubre de 2016, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "el Servicio", representada por su Jefe de Servicio, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso, Valparaíso, y la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., R.U.T. 76.113.364-0, en adelante "el Contratista" representada por el Sr. Ricardo ALEGRÍA Barba, chileno, R.U.N. 8.628.069, domiciliado para estos efectos en Calle Tabancura 1515, oficina 218, Vitacura, Santiago, han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Del Objeto y Monto del Contrato

El Contratista se obliga a ejecutar para "el Servicio", los trabajos relativos a las "**Obras Complementarias Capitanía de Puerto Huasco**", en la suma alzada de \$5.374.308.- (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos) I.V.A. Incluido, cuyo detalle se contiene en presupuesto presentado por Contratista de fecha 25 de octubre de 2016, que para todo efecto, se entiende parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Del Plazo

Para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, el Contratista tendrá un plazo total, de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Trabajos.

TERCERO: Del anticipo.

El Contratista no solicitará anticipo.

CUARTO: Del Reajuste del Contrato

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

QUINTO: De las Garantías

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista presenta en este acto y a la Orden de la Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto equivalente al **3%** del valor total del contrato. Dicha Boleta deberá estar vigente desde la firma del Contrato en moneda pesos (\$) y hasta 90 días siguientes a la Recepción Definitiva, sin observaciones de los trabajos, y deberá prorrogarse si en dicho plazo no se procede a la Liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente el monto y/o vigencia de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente Cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SEXTO: Del Vínculo Contractual

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones. Esto es sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19.983.

Para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Ley 19.983, la Administración tendrá un plazo de 30 días corridos para reclamar el contenido de la factura.

SÉPTIMO: De los Seguros

No se considera.

OCTAVO: Del Estado de Pago

El pago de los trabajos, se hará por medio de un estado de pago único, debidamente visado por el Inspector Fiscal. El Consultor debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y planilla de trabajadores, de corresponder, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

NOVENO: De las multas

El atraso en la entrega de los trabajos autoriza al Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada para deducir del Estado de Pago o bien de las retenciones y garantías si aquellos no fueren suficientes, una multa de 0,2% del valor del contrato y sus ampliaciones, para cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado.

DÉCIMO: De las Recepciones

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción provisoria de ellos y se registrará por el Art. 112° y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la recepción provisoria, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la recepción provisoria o definitiva la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento si la recepción definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciere el Servicio de Obras y Construcciones podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

25 OCT. 2016

DÉCIMO

PRIMERO: De la normativa laboral y previsional

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa laboral y previsional establecida en el Código del trabajo y cuerpos normativos complementarios.

Se deja expresa constancia que la Armada hará uso del derecho de información y retención.

DÉCIMO

SEGUNDO: De la normativa aplicable

En el silencio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO

TERCERO: Jurisdicción y Competencia

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

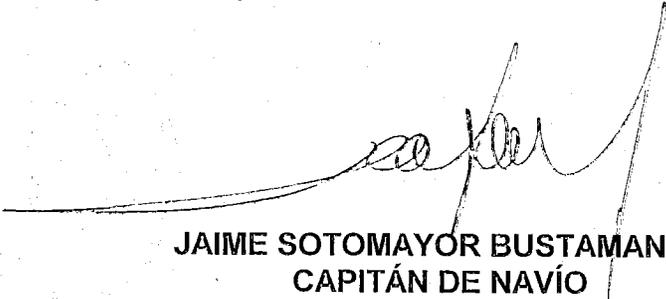
Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes

RICARDO ALEGRÍA BARBA
CONTRATISTA

JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley N° 17.502, Cuenta Corriente N° 23909230632 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.

3.- **ANÓTESE**, Regístrese y Comuníquese.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
 - 2.- R. ALEGRIA B. ✓
 - 3.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
 - 4.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones)
 - 5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos.
- (5) Ejs. (4) Hjs.
MEM/mms

“OBRAS COMPLEMENTARIAS CAPITANÍA DE PUERTO HUASCO”

TRATO DIRECTO N° 43/2016

En Valparaíso, a 25 de Octubre de 2016, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante “el Servicio”, representada por su Jefe de Servicio, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso, Valparaíso, y la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., R.U.T. 76.113.364-0, en adelante “el Contratista” representada por el Sr. Ricardo ALEGRÍA Barba, chileno, R.U.N. 8.628.069, domiciliado para estos efectos en Calle Tabancura 1515, oficina 218, Vitacura, Santiago, han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Del Objeto y Monto del Contrato

El Contratista se obliga a ejecutar para “el Servicio”, los trabajos relativos a las **“Obras Complementarias Capitanía de Puerto Huasco”**, en la suma alzada de \$5.374.308.- (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos) I.V.A. Incluido, cuyo detalle se contiene en presupuesto presentado por Contratista de fecha 25 de octubre de 2016, que para todo efecto, se entiende parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Del Plazo

Para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, el Contratista tendrá un plazo total, de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Trabajos.

TERCERO: Del anticipo.

El Contratista no solicitará anticipo.

CUARTO: Del Reajuste del Contrato

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

QUINTO: De las Garantías

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista presenta en este acto y a la Orden de la Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato. Dicha Boleta deberá estar vigente desde la firma del Contrato en moneda pesos (\$) y hasta 90 días siguientes a la Recepción Definitiva, sin observaciones de los trabajos, y deberá prorrogarse si en dicho plazo no se procede a la Liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente el monto y/o vigencia de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente Cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SEXO: **Del Vínculo Contractual**

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones. Esto es sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19.983.

Para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Ley 19.983, la Administración tendrá un plazo de 30 días corridos para reclamar el contenido de la factura.

SÉPTIMO: **De los Seguros**

No se considera.

OCTAVO: **Del Estado de Pago**

El pago de los trabajos, se hará por medio de un estado de pago único, debidamente visado por el Inspector Fiscal. El Consultor debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y planilla de trabajadores, de corresponder, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

NOVENO: **De las multas**

El atraso en la entrega de los trabajos autoriza al Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada para deducir del Estado de Pago o bien de las retenciones y garantías si aquellos no fueren suficientes, una multa de 0,2% del valor del contrato y sus ampliaciones, para cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado.

DÉCIMO: **De las Recepciones**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción provisoria de ellos y se regirá por el Art. 112° y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la recepción provisoria, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la recepción provisoria o definitiva la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento si la recepción definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciere el Servicio de Obras y Construcciones podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

DÉCIMO

PRIMERO: De la normativa laboral y previsional

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa laboral y previsional establecida en el Código del trabajo y cuerpos normativos complementarios.

Se deja expresa constancia que la Armada hará uso del derecho de información y retención.

DÉCIMO

SEGUNDO: De la normativa aplicable

En el silencio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO

TERCERO: Jurisdicción y Competencia

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.


RICARDO ALEGRÍA BARBA
CONTRATISTA


JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE